

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

*"Por la cual se autoriza el pago de unos servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada al sistema de salud del departamento de Antioquia y población migrante"*

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes 10 de 1990, 715 de 2001 y 1751 de 2015, y 1955 de 2019, el Decreto 412 de 1992, la Resolución 5261 de 1994, el Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019, el Decreto Ordenanza 2020070002567 de noviembre 05 de 2020 y el Decreto 2022070004256 del 05 de julio de 2022, y,

## CONSIDERANDO

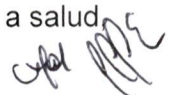
Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su observación general N° 14 (2000), que trata de "El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud" contenido en el artículo 12 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, señala que; *"La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. (...)"*

Que la Ley 1751 de 2015 en sus artículos 10 y 14 y en lo que concierne a los servicios de salud, señala que cualquier individuo que se encuentre en el territorio, sin importar si es nacional o extranjero, tiene derecho a recibir la atención de urgencias que su condición amerite, de manera oportuna y sin la exigencia de pago o autorización administrativa alguna, y las entidades correspondientes, no podrán negarse a brindarle los servicios de salud requeridos, so pena de las sanciones administrativas y/o penales a que hay lugar.

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad, a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y de considerarlo pertinente, podrá ejecutar los recursos que le asigne el gobierno nacional y destinar recursos propios, para la atención de la población migrante, a través de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 67 dispone, que la atención inicial de urgencias debe ser prestada a todas las personas en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, y que el pago de los servicios de salud prestados bajo estas circunstancias, no requiere de contrato ni de orden previa, ni podrá constituirse en un hecho cumplido, y que el reconocimiento y pago de estos servicios, se hará mediante resolución motivada.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de Antioquia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 412 de 1992, ha incluido partidas en el presupuesto de la vigencia 2024, para cubrir las obligaciones generadas por los servicios prestados de: Atención Inicial de Urgencias, Atención de Urgencias, Tutelas, Desplazados, Población Pobre no afiliada al sistema de salud, incluyendo además a la población migrante residente en su jurisdicción y no afiliada al SGSSS; así mismo ha dispuesto de un rubro para cubrir el costo de otras atenciones en salud priorizada para población pobre sin afiliación a salud.





*"Por la cual se autoriza el pago de unos servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada al sistema de salud del departamento de Antioquia y población migrante"*

que fueron ordenadas mediante fallo de tutela y que pasaron a ser de competencia o de responsabilidad del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 236 establece que: *"Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas, afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.*

**Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales.** (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Que la Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**, cumpliendo con los requisitos de trámite, presentó facturación por prestación de servicios de salud brindada a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y sin capacidad de pago, que se encuentra domiciliada en el Departamento de Antioquia, facturación que surtió el proceso de auditoría.

Que el auditor adscrito a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, una vez surtido el procedimiento de auditoría integral de cuentas médicas, reconoció y autorizó pagar la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 105.427.462)** a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**, por concepto de prestación de servicios de salud brindados a población migrante no afiliada que se encuentra domiciliada en el Departamento de Antioquia, relacionados así:

CERTIFICADO	CUENTA	VALOR
18-2023 ✓	EXTRANJEROS ✓	\$7.085.300 ✓
13-2023 ✓	VINCULADOS -EXTRANJEROS ✓	\$90.294.162 ✓
19-2023 ✓	EXTRANJEROS ✓	\$8.048.000 ✓
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$105.427.462 ✓</b>

Que de verificarse una duplicidad en el pago, o de encontrarse al usuario compensado o restituído en la actualización de la base de datos **BDUA** para el momento de la atención, **SE GENERARÁ UNA NOTA CRÉDITO** a favor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PAGAR** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**, la suma **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 105.427.462)**, por concepto de prestación de servicios de salud brindados a la población migrante sin afiliación que se encuentra domiciliada en el Departamento de Antioquia, conforme a los Avales para pago expedidos por el Auditor adscrito a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y a la aceptación expresa

*ppp*

"Por la cual se autoriza el pago de unos servicios de salud prestados a la población pobre no afiliada al sistema de salud del departamento de Antioquia y población migrante"

que de ellos hizo la Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**.


CERTIFICADO	CUENTA	VALOR
18-2023 ✓	EXTRANJEROS ✓	\$7.085.300 ✓
13-2023 ✓	VINCULADOS -EXTRANJEROS ✓	\$90.294.162 ✓
19-2023 ✓	EXTRANJEROS ✓	\$8.048.000 ✓
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$105.427.462 ✓</b>

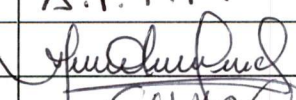
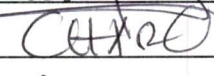
**PARÁGRAFO:** El pago se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3300030741 del 10/07/2024 y Registro Presupuestal Nro. 4300043610 del 16/07/2024, cada uno por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 105.427.462)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Exigir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**, como requisito previo de pago, la presentación de los avales y certificados para pago expedido por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, donde conste que los servicios prestados se ajustan a los términos de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La Institución Prestadora de Servicios de Salud **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de Turbo con NIT **890.981.137 -8**, deberá generar nota crédito a favor de **LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, cuando en desarrollo del proceso de atención y de auditoría de cuentas, se avalen servicios de usuarios que finalmente, por actualización de la información de la base de datos de los afiliados al SGSSS, resulten compensados por alguna EPS para el momento de la atención, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular No K2019090000397 de 18/11/2019 de la SSSA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
 Secretaria Seccional de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Patricia Palacio Molina Profesional Universitario	A.P.P.M	22-7-24
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativo y Financiero		22-07-24
	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales		23-07-2024
Aprobó:	Juan David Berrio Vargas Director Aseguramiento y Prestación de Servicios de salud	J-D-B-V ✓	22-7-24.